



Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía iniciada por **ALEJANDRO SERNA CHAVERRA** por intermedio de la **Dra. LELIA MORALES NEGRETTE** en contra de **ALBERTO SALAZAR MEJIA**, informándole que la parte demandante presentó escrito de Medidas Cautelares. Ordene.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ - CESAR-
SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: ALEJANDRO SERNA CHAVERRA
END. DTE: Dra. LELIA MORALES NEGRETTE
DDO: ALBERTO SALAZAR MEJIA
RAD: 201784089001-2020-00158-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por la parte demandante quién solicitó Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado ALBERTO SALAZAR MEJIA, identificado con la C.C. 77.105.686, quien se desempeña como intendente de la policía nacional, para lo cual se oficiara al pagador de recursos humanos de la policía nacional ubicado en la carrera 59 # 26 – 21 CAN Bogota D.C., haciéndole las prevenciones de ley.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 21 de Septiembre de 2020.
Notifico la providencia anterior a las partes con
el presente Estado Electrónico. No. 052.



El secretario:

